



**RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, DE 5 DE FEBRERO DE 2024 POR EL QUE SE CONVOCAN PLAZAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE DICHA UNIVERSIDAD EN EL SISTEMA DE INTERCAMBIO ENTRE CENTROS UNIVERSITARIOS ESPAÑOLES (SICUE), AL OBJETO DE CURSAR ESTUDIOS EN OTRAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS, DURANTE EL CURSO 2024/2025, DE ACUERDO CON LAS PREVISIONES DE DICHO PROGRAMA DE MOVILIDAD.**

Con objeto de potenciar la movilidad estudiantil de los alumnos de la Universidad de Málaga con otras Universidades españolas, esta Universidad convoca plazas para aquellos estudiantes que deseen realizar parte de sus estudios en otras Universidades a través del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE), dando con ello cumplimiento al "acuerdo de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) de 18 de febrero de 2000", dónde se firmó el acuerdo marco para el establecimiento de este sistema de movilidad de estudiantes entre las universidades españolas, y que ha sido posteriormente adaptado y modificado por la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE), actualmente CRUE-Asuntos Estudiantiles.

La presente convocatoria se regula con arreglo a las siguientes bases:

**1. Plazas ofertadas.**

Se convocan plazas para la movilidad estudiantil entre estudiantes que solicitan el Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (SICUE), para estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga en una titulación oficial de grado.

La oferta de plazas, donde figuran las Universidades de destino, titulación y duración de las estancias, estará disponible en el punto de acceso electrónico: <https://www.uma.es/sicue/info/131323/acuerdos-bilaterales-universidades-y-destinos/>

**2. Requisitos de los solicitantes.**

**2.1 Requisitos y condiciones de participación.**

Quienes deseen solicitar la concesión de una de las plazas objeto de la presente convocatoria, deberán reunir los siguientes **requisitos** en el **plan de estudios desde el que se solicite la movilidad** en la universidad de origen:

- Estar matriculado en la Universidad de Málaga en el curso 2023/2024 en un mínimo de 30 créditos.
- Haber superado en la Universidad de Málaga, hasta el curso 2022/2023, un mínimo de 45 créditos.
- En el caso del estudiantado admitido por procedimiento de traslado de expediente, debe tener superados 45 créditos en la Universidad de Málaga, y por tanto éstos deben estar incorporados en el expediente académico en el curso 2022/2023.

Un mismo beneficiario no podrá obtener más de un intercambio SICUE en la misma universidad de destino, ni más de uno en cada curso académico.





## 2.2 Requisitos del acuerdo académico y matriculación.

Quienes obtengan una de las mencionadas plazas deberán formalizar su acuerdo académico de movilidad en la Universidad de Málaga en un mínimo de 45 créditos para periodos de curso completo, o en un mínimo de 24 créditos para periodos de medio curso. Estos acuerdos deberán estar formalizados antes del 16 de julio para estudiantes con destino de curso completo o medio curso y hasta el 28 de octubre para estudiantes de segundo semestre.

En el caso de estudiantes con un grado de **discapacidad igual o superior al 33%** deberán formalizar su matrícula en un mínimo de 24 créditos para periodos de curso completo, o en un mínimo de 12 créditos para periodos de medio curso.

En aquellos supuestos en los que al estudiante le resten para finalizar sus estudios menos créditos que el mínimo exigido en cada tipo de estancia, podrá optar al intercambio, aunque estos sean menos del mínimo exigido, siempre y cuando se matricule de todos ellos en la universidad de origen y se incluyan en el acuerdo académico SICUE y así lo autorice la persona responsable de la movilidad nacional en su titulación o centro.

Si al estudiante le quedaran menos de 24 créditos para finalizar la titulación podrá optar a una movilidad anual, pero la **ayuda social** financiada por la Universidad de Málaga que le pudiera ser aprobada, se corresponderá con la de **medio curso**.

La realización de actividades académicas y/o formativas, en programas de movilidad estudiantil, tanto nacionales como internacionales, no podrá conllevar que el estudiante pueda incorporar a su expediente académico un número de créditos de movilidad superior al 40% de la carga lectiva global del correspondiente título de graduado, de acuerdo con lo establecido en las "Normas reguladoras de la movilidad estudiantil de estudios de grado" de la Universidad de Málaga.

## 3. Presentación de solicitudes y documentación a aportar.

**3.1** El estudiante podrá elegir hasta 5 opciones de destino, por orden de preferencia, siendo ésta vinculante en su adjudicación.

La formalización de las solicitudes se realizará exclusivamente de forma telemática cumplimentando la solicitud en el menú "Movilidad nacional" disponible en el punto de acceso electrónico: <https://www.uma.es/sicue/cms/menu/convocatorias/>

**3.2** El plazo de presentación será del **19 de febrero al 4 de marzo de 2024**, ambos inclusive.

**3.3 Dobles titulaciones.** Los estudiantes que estén matriculados en una doble titulación, podrán optar a solicitar la movilidad nacional, tanto en los destinos con convenio para la doble titulación como en aquellos destinos con acuerdo bilateral en alguno de los grados simples, siempre y cuando cumplan, en el grado simple con el que está firmado el acuerdo, los requisitos para ello.

**El Servicio de Acceso comprobará de oficio estos requisitos** y caso de no cumplirse el solicitante quedará excluido para la adjudicación de los mismos.





**3.4** Los estudiantes con un grado de **discapacidad igual o superior al 33%** que deseen participar en el procedimiento de adjudicación de destinos, en el cupo que tienen reservado, deberán acreditar dicha condición mediante documentación presentada en el Registro General de la Universidad de Málaga, en el mismo plazo que el establecido para la solicitud.

#### 4. Comisión de Selección.

Para el estudio, selección y priorización de solicitudes se constituirá una Comisión integrada por:

**Comisión de Selección:**

Presidente: D. Juan Carlos Rubio Romero.  
Vocal primera: D<sup>a</sup>. Beatriz Lacomba Arias.  
Vocal segunda: D<sup>a</sup>. María Lourdes Rey Borrego.  
Secretaria: D<sup>a</sup>. Inmaculada Crespillo Gutiérrez.

**Comisión Suplente:**

Presidenta: D<sup>a</sup>. María del Carmen Pardo Ferreira.  
Vocal primera: D<sup>a</sup> María del Mar Muñoz Martos.  
Vocal segunda: D<sup>a</sup> María del Carmen Podadera Ríos  
Secretaria: D<sup>a</sup> Ana Villodres Oliveros.

La Comisión de Selección podrá recabar de los interesados y de los Servicios de la Universidad de Málaga cuanta información considere necesaria para la comprobación de la documentación aportada y la mejor evaluación de las solicitudes presentadas.

El funcionamiento de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 5. Criterios de valoración.

La Comisión seleccionará los candidatos valorando los aspectos académicos.

Las plazas se distribuirán por orden de puntuación.

Dicha puntuación se calcula mediante la nota media del expediente académico teniendo en cuenta las calificaciones obtenidas durante sus estudios y hasta el curso anterior a la presente convocatoria, y en aplicación de la siguiente fórmula establecida en la convocatoria CRUE de 14 de diciembre de 2023: suma de los créditos CALIFICADOS (esto es, créditos superados con cualquier calificación y créditos suspensos) y multiplicados por el valor de las calificaciones obtenidas en la escala 0 a 10 y dividida por el número de créditos totales CALIFICADOS al estudiante.

$$Nota\ media = \frac{\sum (Créd.\ Calificados * nota\ (0 - 10))}{Total\ créditos\ calificados}$$

El "no presentado" no computará en el numerador ni en el denominador.





El reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a efectos de ponderación.

## 6. Adjudicación de plazas y plazo de resolución.

### 6.1 Adjudicación provisional.

Finalizado el proceso, la Comisión de Selección, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 5, y con fecha límite del 5 de abril, inclusive, hará pública en el punto de acceso electrónico: <https://www.uma.es/sicue/cms/menu/convocatorias/> la relación provisional de los solicitantes propuestos para la **adjudicación provisional** de las plazas de movilidad, así como los propuestos para la desestimación de sus solicitudes por no cumplir los requisitos exigidos, con indicación de la respectiva causa.

El resto de solicitantes que reúnan los requisitos y no obtengan plaza, pasarán a formar parte de la lista de espera, por si se produjesen renunciaciones.

Tras la adjudicación provisional, el solicitante, **de manera telemática** y en los **5 días hábiles posteriores** a la publicación de dicha adjudicación, deberá proceder de la siguiente forma:

1. Los solicitantes a los que **SÍ** se les haya adjudicado la **plaza de mayor preferencia**, deberán **Aceptar** su plaza en la adjudicación, accediendo a la aplicación SICUE. Cualquier otra actuación implica la renuncia al procedimiento.

Si desean solicitar la movilidad en los destinos de menor preferencia, no podrán hacerlo hasta la completa finalización del procedimiento y únicamente si quedaran plazas libres.

2. Los solicitantes a los que **NO** se les haya adjudicado la **plaza de mayor preferencia**, tendrán las siguientes opciones a realizar en la aplicación SICUE:
  - a) **Renunciar** al procedimiento, lo que implicará que no se participará más en el procedimiento de adjudicación.
  - b) **Aceptar** esa plaza de menor preferencia como destino definitivo, con lo que se entiende que renuncian al resto de destinos solicitados.
  - c) **No efectuar ninguna acción**, lo que implica que se mantienen en lista de espera de los destinos de mayor preferencia, conservando el destino provisional obtenido en la adjudicación provisional.

Los solicitantes deben ser conscientes de que **la adjudicación es provisional y está condicionada a la resolución de las alegaciones**, que podrían implicar modificaciones en la asignación definitiva de destinos.

Ante la propuesta de adjudicación provisional, los interesados podrán presentar alegaciones en el plazo de **5 días hábiles** ante la Comisión de Selección, mediante una solicitud presentada en el Registro General de la UMA (tanto presencialmente como por Sede Electrónica).





## 6.2 Adjudicación definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, a propuesta de la Comisión de Selección, este Rectorado resolverá la convocatoria y publicará la **adjudicación definitiva** de destinos, así como el listado de plazas y destinos sin adjudicar, debiendo proceder los solicitantes de la siguiente forma:

1. Los solicitantes a los que **SÍ** se les haya adjudicado la **plaza de mayor preferencia**, deberán **Aceptar** su plaza en la adjudicación, accediendo a la aplicación SICUE. Cualquier otra actuación implica la renuncia al procedimiento.
2. Los solicitantes a los que **NO** se les haya adjudicado la **plaza de mayor preferencia**, tendrán las siguientes opciones a realizar en la aplicación SICUE:
  - a) **Renunciar** al procedimiento, lo que implicará que no se participará más en el procedimiento de adjudicación.
  - b) **Aceptar** esa plaza de menor preferencia como destino definitivo.

## 6.3 Adjudicación de destinos libres.

En el plazo de **5 días hábiles** desde la publicación de la adjudicación definitiva, se podrá presentar en el Registro General de la UMA una petición para solicitar destinos que hubiesen quedado libres. En este caso se atenderá teniendo en cuenta el siguiente orden de prelación:

- 1º) Solicitantes que, sin destino adjudicado, estén en lista de espera.
- 2º) Solicitantes que, con destino adjudicado, deseen alguno de los que han quedado vacantes.
- 3º) Estudiantes que, cumpliendo con los requisitos, no hubieran presentado la solicitud en plazo.

Si un estudiante que hubiera obtenido plaza **no se incorporase** al intercambio sin haber presentado renuncia en el plazo establecido, **quedará excluido de la posibilidad de intercambio durante un curso**, salvo motivo justificado o causa de fuerza mayor.

En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades (B.O.E. del 24 de diciembre) modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, las resoluciones del Rector agotan la vía administrativa, y contra las mismas podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación ante el órgano jurisdiccional correspondiente. No obstante, contra dichas resoluciones los interesados podrán optar por interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Rectorado, en cuyo caso no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo anteriormente citado, en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad  
y Emprendimiento  
Servicio de Acceso

## 7. Régimen jurídico aplicable.

Será de aplicación a la presente resolución, la “Convocatoria del curso 2024/2025” y el documento aprobado (convenio marco) por la “Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) de fecha 18 de febrero de 2000”, adaptado y modificado por la Red Universitaria de Asuntos Estudiantiles (RUNAE), actualmente CRUE-Asuntos Estudiantiles.

## 8. Información y comunicación.

La totalidad de citaciones y notificaciones previstas o derivadas de la presente convocatoria serán efectuadas en el punto de acceso electrónico: <https://www.uma.es/sicue/>

Málaga, a 5 de febrero de 2023

EL RECTOR

Juan Teodomiro López Navarrete



Aulario Rosa de Gálvez.  
Campus de Teatinos. 29071 Málaga  
[sicue@uma.es](mailto:sicue@uma.es)

Página 6 de 6

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-83c1-708c-7446-b4c4-e8fc-9ffe-711a-46f7

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : JUAN TEODOMIRO LOPEZ NAVARRETE | FECHA : 05/02/2024 12:19 |

